

0913-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintisiete minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Barva, provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista.

Mediante auto n.º 1064-DRPP-2019 de las once horas veintinueve minutos del trece de septiembre del año dos mil diecinueve, este Departamento, informó al partido político sobre la integración de la estructura del cantón de Barva, provincia de Heredia, la cual se encontraba completa.

En fecha siete de marzo del año en curso, el partido político celebra de manera virtual, una nueva asamblea en el cantón de Barva, de la provincia mencionada, (la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración), y según el informe y la aclaración de este presentados por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, encargada de fiscalizar dicha actividad, se logra constatar que, la asamblea de marras acordó realizar las sustituciones de los cargos vacantes en virtud de las renunciadas presentadas por sus titulares; designando a los señores Jorge Mario García Soto, cédula de identidad 205190248, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Carmen Adriana García Vargas, cédula de identidad 801040788, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria (nombrada en ausencia); Laura María Machado Carreras, cédula de identidad 105840283, como delegada territorial suplente (nombrada en ausencia); Carlos Eduardo Araya Ramírez, cédula de identidad 401910629, como delegado territorial suplente (nombrado en ausencia); José Paulo Zúñiga Vargas, cédula de identidad 109620330, como delegado territorial suplente.

Posteriormente, el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, el partido político presenta ante la Dirección General del Registro Civil, las cartas de renunciadas de los señores Andrés Alberto Zárate Sánchez, cédula de identidad 401890120, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Keylin Andrea Zárate Sánchez, cédula de identidad 116370052, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Mario Alberto Zárate Sánchez, cédula de identidad, 401290085, como delegado territorial suplente; Natalia Rebeca Sánchez Barquero, cédula de identidad 402080425, como delegada territorial suplente, todos correspondientes al cantón de Barva, provincia supra citada; de igual forma, se aporta la carta de aceptación original de la señora García Vargas, entre otros.

Cabe indicar que, mediante oficio DRPP-1228-2021, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral, tomó nota de las renunciadas referidas.

En virtud de lo anterior, la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, del partido Liberal Progresista, quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205190248	JORGE MARIO GARCIA SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109650777	ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
109620330	JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
801040788	CARMEN ADRIANA GARCIA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602790234	MARCO VINICIO FLORES VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
105840283	LAURA MARIA MACHADO CARRERAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111720936	ARNOLDO MONTOYA CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105840283	LAURA MARIA MACHADO CARRERAS	TERRITORIAL
109620330	JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS	TERRITORIAL
109650777	ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO	TERRITORIAL
205190248	JORGE MARIO GARCIA SOTO	TERRITORIAL
801040788	CARMEN ADRIANA GARCIA VARGAS	TERRITORIAL
401840373	MINOR GERARDO DIAZ ZARATE	SUPLENT

Inconsistencias: No procede la acreditación Laura María Machado Carreras, cédula de identidad 105840283, como delegada territorial suplente, toda vez que, fue designada en ausencia y la misma ya se encuentra acreditada en el cargo de delegada territorial propietaria (ver auto n.º 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis), y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia a dicho cargo.

Por otra parte, se le hace saber al partido político que, no proceden las acreditaciones de José Paulo Zúñiga Vargas, cédula de identidad 109620330, y Carlos Eduardo Araya Ramírez, cédula de identidad 401910629, como delegados territoriales suplentes, ya que, el señor Zúñiga Vargas actualmente ostenta el cargo como delegado territorial propietario (ver auto n.º 194-DRPP-2016), y en el caso del señor Araya Ramírez, su nombramiento fue realizado en ausencia, y no consta la carta de aceptación en el expediente del partido de cita; aunado a lo anterior, tales designaciones no cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, considerando que, no procede el nombramiento de la señora Machado Carreras (como delegada territorial suplente), y toda

vez que, a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia del señor Minor Gerardo Díaz Zárate, cédula de identidad 401840373, a su cargo como delegado territorial suplente.

Es importante señalar que, si bien del informe presentado por la delegada del TSE, se logra constatar que la asamblea bajo estudio acuerda realizar la sustitución del señor Díaz Zárate, como delegado territorial propietario, se aclara que, dicha persona no ostenta ese cargo, y como se indicó en el párrafo anterior, no existe constancia de la renuncia.

Ahora bien, al determinarse que los delegados territoriales suplentes son de carácter facultativo, según se desprende de lo dispuesto en el artículo catorce del estatuto partidario, se le hace saber a la agrupación política que, podrá subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en el momento que considere oportuno y designar el resto de delegados territoriales suplentes, de forma tal que, la nómina cumpla con el principio de paridad de género, estipulado en la normativa supra citada, además deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece. Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el veinte de junio del año dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2360, 4216, 01913/ 2393, 01884) -**2021**